8 de julio de 2022
Español
Original: inglés*

14ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa
La Valetta, 12 a 15 de septiembre de 2022
Tema 4 del programa provisional**
Aplicación de las recomendaciones aprobadas por la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa

Aplicación de las recomendaciones aprobadas por la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Lisboa del 2 al 5 de julio de 2019, se aprobó una serie de recomendaciones después de que los grupos de trabajo examinaran las cuestiones que se exponen más adelante.

2. De conformidad con la práctica establecida, el informe de la 13ª Reunión se transmitió a los Gobiernos representados en ella. El 8 de abril de 2022 se envió a los Gobiernos un cuestionario sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Reunión.

3. La presente nota se ha preparado sobre la base de la información suministrada por los Gobiernos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en respuesta a ese cuestionario. Al 1 de julio de 2022, se habían recibido las respuestas de los Gobiernos de Albania, Alemania, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Kirguistán, Letonia, Lituania, Polonia, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Tayikistán, Türkiye y Turkmenistán.

* Disponible únicamente en español, francés, inglés y ruso, que son los idiomas de trabajo del órgano subsidiario.
** UNODC/HONEURO/14/1.

V.22-10419 (S) 040822 040822

Se ruega reciclar

II. Aplicación de las recomendaciones aprobadas en la 13ª Reunión

Cuestión 1. Uso indebido de las nuevas tecnologías y modos de comunicación para actividades relacionadas con las drogas

Recomendación a)

4. Se alentó a los Gobiernos a que reforzaran la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las unidades de inteligencia financiera, los organismos de supervisión financiera, las autoridades judiciales y el sector privado a fin de prevenir el uso indebido de las nuevas tecnologías y combatir el comercio ilícito de drogas en la Internet oscura y mediante el uso de criptomonedas. Esa cooperación debería tener lugar tanto en el plano nacional como en el internacional.

5. Azerbaiyán señaló que sus funcionarios de aduanas habían participado en un seminario en línea sobre la investigación de los delitos cibernéticos, organizado por la oficina de investigaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América del 7 al 9 de diciembre de 2021.

6. En Belarús se celebraban reuniones periódicas para promover el intercambio de experiencias entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en ese ámbito temático.

7. Los funcionarios de aduanas y de policía de Bélgica participaban en operaciones internacionales contra la venta de drogas en Internet, coordinadas por Europol y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

8. Bulgaria informó sobre la labor que realizaba la Dirección General contra la Delincuencia Organizada del Ministerio del Interior.

9. En Chequia se había establecido un grupo de trabajo para la vigilancia de la Internet oscura, integrado por representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Justicia.

10. Dinamarca había establecido una nueva unidad nacional, la Unidad Especial contra la Delincuencia, encargada de intensificar la lucha contra los delitos económicos más complejos, la delincuencia organizada y la ciberdelincuencia.

11. Finlandia señaló que se había reforzado la vigilancia de las actividades ilegales en Internet, incluidas las realizadas en la Internet oscura y con criptomonedas, mediante el establecimiento de una función y una red especiales a tal efecto.

12. Francia informó sobre las principales tareas realizadas por la Junta Asesora para Combatir el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

13. Alemania informó sobre los marcos y entidades de cooperación existentes entre la Unidad de Inteligencia Financiera y el organismo encargado de hacer cumplir la ley a nivel nacional y entre la Unidad de Inteligencia Financiera y la Autoridad Federal de Supervisión Financiera.

14. Irlanda informó sobre la labor del Servicio Nacional de Policía relacionada con la ciberdelincuencia.

15. En Kirguistán, el Servicio de Lucha contra el Tráfico de Drogas del Ministerio del Interior participaba habitualmente en cursos y seminarios de formación pertinentes impartidos por organizaciones internacionales en los que se trataban temas como la detección, documentación y categorización de los delitos de tráfico de drogas cometidos mediante tecnologías de la información y financieras y la reunión de pruebas para demostrar su comisión, y las jurisdicciones extraterritoriales, los beneficiarios finales y el dinero obtenido por medios delictivos y corruptos.

16. La policía estatal de Letonia tenía previsto establecer una Unidad contra la Ciberdelincuencia que a la larga contribuiría a fortalecer la capacidad de la policía para hacer frente a la utilización de la tecnología con fines delictivos.

17. Lituania informó sobre la labor de la Oficina de Policía Criminal relacionada con la ciberdelincuencia.

18. Polonia informó sobre la labor de la Oficina Central contra la Ciberdelincuencia de la policía nacional.

19. Rumania señaló que sus entidades encargadas de hacer cumplir la ley cooperaban con los organismos internacionales encargados de hacer cumplir la ley, las entidades financieras y el sector privado para identificar e investigar a las personas que utilizaban criptomonedas.

20. La Federación de Rusia informó sobre los marcos de cooperación existentes para intercambiar información sobre las personas implicadas en delitos de tráfico de drogas cometidos mediante la utilización de tecnologías de la información.

21. Serbia señaló que su Ministerio de Salud no tenía competencias en este asunto, pero estaba dispuesto a participar en todos los asuntos conexos, según procediera.

22. España informó sobre los instrumentos nacionales que promovían la cooperación interinstitucional para prevenir la utilización de las nuevas tecnologías y combatir el comercio ilegal de drogas en la Internet oscura.

23. Suecia informó sobre las medidas adoptadas para fortalecer la lucha contra el comercio ilegal de drogas en Internet, incluida la Internet oscura.

24. En Tayikistán se habían entablado relaciones de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las unidades de inteligencia financiera al nivel adecuado y se habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales con varios organismos encargados de hacer cumplir la ley de Estados asociados.

25. En Türkiye se habían realizado seis operaciones entre 2015 y 2022 para combatir la difusión de estupefacientes o sustancias sicotrópicas en Internet y las plataformas de medios sociales que se habían saldado con la detención de 534 personas y la denuncia de 21 sitios web.

26. Turkmenistán señaló que la política estatal tenía por objeto fomentar la coordinación interinstitucional e intrainstitucional de las actividades de las entidades pertinentes y reforzar la labor de los órganos de investigación para detectar y reprimir los delitos relacionados con el tráfico y el consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

Recomendación b)

27. Se recomendó que los Gobiernos utilizaran las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y otros foros regionales e internacionales pertinentes para intercambiar, sistematizar y poner en común buenas prácticas en el ámbito de la lucha contra el comercio ilícito de drogas, incluido el tráfico mediante el uso indebido de nuevas tecnologías.

28. Azerbaiyán intercambiaba alertas y otra información con los países vecinos y los países de destino en relación con los casos detectados de tráfico de drogas.

29. Las autoridades aduaneras de Belarús participaban con regularidad en debates internacionales y regionales sobre el cumplimiento de las leyes relacionadas con las drogas facilitados por el Comité de Jefes de Organismos encargados de Hacer Cumplir la Ley del Consejo de Jefes de Servicios de Aduanas de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

30. Bélgica participaba en diferentes reuniones organizadas por Europol sobre temas conexos.

31. Bulgaria señaló que sus autoridades nacionales competentes cooperaban estrechamente con el Departamento contra la Delincuencia relacionada con los Estupefacientes de Türkiye.

32. En Chequia se celebraban reuniones de trabajo periódicamente para facilitar el intercambio de información en materia de drogas entre las entidades pertinentes.

33. Dinamarca intercambiaba buenas prácticas por conducto de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA) y había asistido a varias actividades sobre buenas prácticas organizadas en la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT).

34. Finlandia señaló que entre los países nórdicos tenía lugar un intercambio periódico de información y buenas prácticas, especialmente en el marco de las prioridades de EMPACT relacionadas con las drogas.

35. Francia informó sobre la reunión de coordinadores nacionales de cuestiones relacionadas con las drogas de la Unión Europea que había tenido lugar el 8 de abril de 2022, en la que se había tratado el tema de las drogas en la era digital en lo relativo a la lucha contra el tráfico, la sensibilización, la prevención y la atención, entre otras cosas, y durante la cual se habían celebrado tres mesas redondas para promover el intercambio de buenas prácticas.

36. Alemania informó sobre las actividades relacionadas con la ciberdelincuencia que realizaba la Oficina de Investigación Aduanera.

37. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda ejercía la presidencia del Grupo Pompidou, que colaboraba con los asociados en el plano internacional para hacer frente al mercado ilegal de drogas en línea.

38. En Kirguistán, los sectores técnicos del Comité Estatal de Coordinación para el Control de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Precursores celebraban reuniones conjuntas anuales para examinar las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos y organizaciones intergubernamentales, con el fin de reforzar la coordinación y el cumplimiento de la normativa internacional relativa al tráfico de drogas.

39. Letonia informó sobre la ejecución de un proyecto internacional para la elaboración y aplicación de herramientas innovadoras y proactivas con miras a combatir la organización del tráfico de drogas en los Estados Miembros de la Unión Europea.

40. En Lituania tenía lugar un intercambio periódico de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, de manera directa, y con el resto de la región del mar Báltico a través de oficiales de enlace.

41. La República de Moldova informó sobre las actividades de cooperación regional celebradas junto con Ucrania, Belarús y Rumania, respectivamente.

42. Polonia informó sobre la labor del Centro Internacional de Formación para Combatir los Laboratorios Clandestinos.

43. Rumania señaló que los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y otros expertos nacionales pertinentes intercambiaban buenas prácticas en el ámbito de la lucha contra el comercio ilícito de drogas paralelamente a las reuniones internacionales.

44. En la Federación de Rusia se llevaban a cabo actividades de cooperación de manera periódica entre los organismos encargados de combatir el blanqueo de dinero, a fin de detectar cuanto antes los nuevos retos y amenazas y, partiendo de esa base, diseñar las contramedidas apropiadas.

45. Serbia señaló que la lucha contra el comercio ilícito de drogas, incluido el que tenía lugar mediante el uso indebido de nuevas tecnologías, era competencia del Ministerio del Interior.

46. Eslovaquia informó de que, en el contexto de la presidencia eslovaca de la plataforma del V4, la fuerza nacional de policía, en cooperación con las autoridades de otros Estados Miembros, estaba tratando de hallar una solución a la cuestión de la legislación sobre nuevas sustancias psicoactivas.

47. España señaló que se había producido un incremento del intercambio de información e inteligencia con cuerpos policiales de terceros países, así como en el seno de Europol e INTERPOL, en especial en lo relativo a la utilización de las nuevas tecnologías.

48. El Departamento de Operaciones de la Autoridad de Policía de Suecia participaba activamente en reuniones regionales que promovían el intercambio de información y buenas prácticas, organizadas por Europol, el Consejo Nórdico de Cooperación en Asuntos Policiales y Aduaneros y el Equipo de Tareas del Báltico contra la Delincuencia Organizada.

49. Tayikistán compartía experiencias en la lucha contra las drogas y la prevención del uso indebido de drogas en las reuniones pertinentes organizadas por las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS), la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) y el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central.

50. El Departamento de Lucha contra los Estupefacientes de la Policía de Türkiye asistía periódicamente a las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y otras iniciativas regionales similares.

51. Todos los años, la Fiscalía General de Turkmenistán recababa información sobre las medidas destinadas a combatir el tráfico de estupefacientes y la analizaba, y convocaba reuniones de la Junta de la Fiscalía General para estudiar las conclusiones extraídas.

Recomendación c)

52. Se recomendó que los Gobiernos impartieran capacitación básica a nivel de todo el sistema a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo, mediante los cursos de capacitación en criptomonedas de la UNODC, con especial hincapié en los conocimientos técnicos fundamentales relacionados con los nuevos instrumentos de comunicación, la Internet oscura y las criptomonedas.

53. Belarús señaló que, en el instituto de formación del Ministerio del Interior y en otras instituciones educativas, se impartían cursos de formación temáticos con el fin de fortalecer la capacidad de los funcionarios de aduanas.

54. Bélgica señaló que sus funcionarios de aduanas y de policía aún no habían asistido a ninguna actividad de capacitación organizada por la UNODC, pero sí habían participado en los cursos de capacitación que organizaban la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y la OLAF en toda la Unión Europea.

55. Bulgaria señaló que aún no se habían impartido cursos de capacitación especializados.

56. Los funcionarios de policía y de aduanas de Chequia tenían la oportunidad de participar en programas de capacitación para vigilar las nuevas tendencias de la delincuencia relacionada con las drogas.

57. La policía nacional de Dinamarca impartía capacitación de manera continuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y al personal civil.

58. En Finlandia no se habían organizado actividades de formación debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las restricciones a los viajes conexas.

59. En Francia, las actividades destinadas a combatir la ciberdelincuencia relacionada con las aduanas estaban centralizadas en la Dirección Nacional de Información e Investigaciones Aduaneras.

60. En Alemania, los miembros de las unidades de investigación de Internet eran los principales destinatarios de los cursos de capacitación centrados en los nuevos instrumentos de comunicación, la Internet oscura y las criptomonedas.

61. Irlanda informó sobre los cursos de capacitación que se impartían a las autoridades nacionales en vigilancia de las plataformas en línea y de la Internet oscura; análisis de la cadena de bloques, fraude y ciberdelincuencia; y sensibilización sobre las criptomonedas.

62. Kirguistán señaló que la oficina local de la UNODC impartía periódicamente capacitación en la lucha contra el tráfico de drogas facilitado por las tecnologías de la información; la utilización de instrumentos de pago modernos en las operaciones de drogas transfronterizas y el blanqueo de dinero conexo; y las criptomonedas y el blanqueo del producto del delito.

63. La policía estatal de Letonia había cursado los módulos de la CEPOL sobre la Internet oscura, la web oscura y las criptomonedas.

64. En Lituania, los funcionarios de policía recibían capacitación frecuente para la investigación de la ciberdelincuencia, también en lo relativo a la utilización de las criptomonedas y a la Internet oscura.

65. La República de Moldova señaló que, en 2020 y 2021, se habían organizado 14 sesiones de capacitación y webinarios para el personal de la Dirección de Investigación de Delitos relacionados con las Drogas en los que se habían tratado, entre otros, los siguientes temas: ciberdelincuencia; tendencias y mercados emergentes; investigación de la trata de seres humanos, el tráfico de drogas, el contrabando de productos del tabaco y el blanqueo de dinero; análisis de riesgos y técnicas de búsqueda; y drogas sintéticas y laboratorios ilícitos.

66. Polonia tenía previsto organizar una actividad de capacitación en la utilización de criptomonedas para ocultar activos ilegales dirigida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la Unión Europea.

67. Rumania informó de que sus agentes de policía antidroga habían participado en los webinarios de la CEPOL sobre criptomonedas e investigación en la Internet oscura y en otros cursos de capacitación y webinarios organizados por otras entidades internacionales.

68. La Federación de Rusia informó sobre el sistema de formación profesional del Ministerio del Interior para combatir la ciberdelincuencia y los delitos relacionados con el blanqueo del producto del tráfico de drogas.

69. Serbia señaló que el Ministerio de Salud no tenía competencias para organizar cursos de capacitación relacionados con las criptomonedas.

70. Los funcionarios de policía de Eslovaquia habían participado en los cursos de formación de la CEPOL sobre el uso de criptomonedas.

71. España señaló que se habían realizado diversos cursos y seminarios sobre la Internet oscura, la cadena de bloques y las criptomonedas, tanto en los ámbitos policiales como en los judiciales.

72. En Suecia, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros expertos civiles que trabajaban para la Autoridad de Policía recibían capacitación frecuente en criptomonedas y en la Internet oscura.

73. Tayikistán señaló que la UNODC, junto con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Grupo Euroasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, debería organizar actividades de capacitación básica a nivel de todo el sistema para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, haciendo hincapié en los conocimientos técnicos fundamentales relacionados con los nuevos instrumentos de comunicación, la web oscura y las criptomonedas.

74. En Türkiye, 388 personas habían recibido formación entre 2019 y 2022 en la lucha contra el blanqueo del producto del delito y, hasta septiembre de 2021, 66 habían recibido capacitación en criptomonedas.

75. Turkmenistán informó de que la UNODC y el Centro de la OSCE en Asjabad habían organizado una serie de actividades internacionales de capacitación en la lucha contra el tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores dirigidas a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley.

Cuestión 2. Nuevos *modus operandi* de tráfico y nuevas tendencias en cuanto a los métodos de ocultación y al transporte, y función de las autoridades aduaneras en la aplicación de estrategias eficaces de gestión de fronteras

Recomendación a)

76. Se recomendó que los Gobiernos fomentaran una cooperación estrecha entre la policía, las aduanas y demás organismos encargados de hacer cumplir la ley y organismos especializados en los planos nacional e internacional. Además, debería reforzarse la cooperación con el sector privado, especialmente con las compañías navieras, los exportadores y los servicios postales y de mensajería urgente.

77. Albania informó sobre la cooperación continua y estrecha que tenía lugar entre la policía estatal y la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas; entre las estructuras especializadas en la lucha contra los estupefacientes y la policía de fronteras; y entre la policía estatal y el Ministerio de Salud.

78. En Azerbaiyán se habían creado equipos conjuntos de investigación con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley en aquellos casos en que las autoridades aduaneras del país dirigían la investigación penal.

79. Belarús informó sobre la estrecha cooperación interinstitucional que se entablaba entre los organismos de asuntos de interior, el servicio de fronteras, los órganos de investigación y otros órganos competentes para combatir el tráfico de drogas.

80. Bélgica señaló que existía una intensa cooperación operacional entre las autoridades aduaneras, la policía federal y el Ministerio Público en los puertos de Amberes, Zeebrugge y Gante y en los aeropuertos de Bruselas.

81. Bulgaria informó sobre la estrecha cooperación existente entre el Ministerio del Interior y el Organismo de Aduanas y entre la Dirección General de Lucha contra la Delincuencia Organizada y las entidades del sector privado, especialmente las empresas de mensajería y de logística, los operadores de redes de telecomunicaciones y las empresas exportadoras.

82. Chequia señaló que se habían firmado acuerdos de cooperación con el sector privado, especialmente compañías navieras, empresas exportadoras y servicios postales y de mensajería urgente, así como con las industrias química y farmacéutica.

83. En Dinamarca, la policía y el Organismo de Aduanas cooperaban a nivel tanto operacional como estratégico.

84. El Servicio de Aduanas de Finlandia había firmado varios memorandos de entendimiento con los agentes pertinentes del sector privado.

85. Francia señaló que el Plan Nacional contra los Estupefacientes garantizaba una mayor coordinación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley pertinentes.

86. En Alemania, la cooperación entre las autoridades de policía y de aduanas a nivel nacional se fortalecía mediante la utilización de grupos de investigación mixtos de policía y aduanas para combatir la delincuencia organizada.

87. Hungría señaló que su Servicio de Aduanas era miembro del Comité Conjunto de Coordinación Antidroga, encargado, entre otras cosas, de establecer una política nacional en materia de drogas.

88. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda había firmado un memorando de entendimiento con la Administración Tributaria y Aduanera, que era responsable de la vigilancia y la regulación de las empresas de servicios postales y de mensajería y de las compañías navieras.

89. En Kirguistán, la policía, el Servicio Estatal de Aduanas, la Comisión Estatal de Seguridad Nacional y el Servicio Penitenciario Estatal realizaban actividades conjuntas de investigación en relación con el tráfico de drogas.

90. Letonia informó sobre la ejecución de un proyecto internacional para la elaboración y aplicación de herramientas innovadoras y proactivas con miras a combatir la organización del tráfico de drogas en los Estados Miembros de la Unión Europea.

91. La Oficina de Policía Criminal de Lituania cooperaba activamente con organizaciones no gubernamentales y privadas para entablar un diálogo constructivo en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas.

92. En Polonia existía una cooperación efectiva con el sector privado, especialmente las compañías navieras, las empresas exportadoras y los servicios postales y de mensajería.

93. Rumania informó sobre la intensa cooperación que se entablaba entre la policía, las aduanas y otros organismos especializados en el ámbito de la lucha contra el tráfico de drogas, así como sobre la cooperación con los servicios postales y de mensajería urgente.

94. La Federación de Rusia señaló que, como parte de la cooperación con los servicios postales y de mensajería urgente, se impartía capacitación para detectar paquetes con contenido ilegal y en relación con el procedimiento que había de seguirse cuando se descubrían dichos paquetes.

95. Serbia señaló que su Ministerio de Salud no tenía competencias en ese asunto.

96. Eslovaquia informó de que la Unidad de Cooperación Policial-Aduanera se encargaba de fortalecer la cooperación entre la policía y las autoridades aduaneras y de detectar los delitos relacionados con las drogas en los servicios aeroportuarios, postales y de mensajería urgente.

97. En España, las unidades de análisis de riesgos, compuestas por funcionarios de los servicios de aduanas y de la policía, habían permitido mejorar la lucha contra los diversos tipos de tráfico de drogas.

98. Suecia señaló que la cooperación entre la Autoridad de Policía y las autoridades aduaneras estaba muy consolidada.

99. En Tayikistán se había entablado una relación de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades pertinentes al nivel adecuado y esta se alentaba debidamente.

100. En Türkiye existía una cooperación estrecha entre todos los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley.

101. Turkmenistán señaló que sus organismos encargados de hacer cumplir la ley cooperaban estrechamente con el sector privado, especialmente las compañías navieras, las empresas exportadoras y los servicios de mensajería, en la investigación de casos penales relacionados con el tráfico de estupefacientes.

Recomendación b)

102. Se recomendó que, para la cooperación regional e internacional, se utilizaran activamente las plataformas pertinentes de las organizaciones y centros de aplicación de la ley, entre ellos Europol, Frontex, INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en particular en la elaboración de evaluaciones de amenazas regionales e internacionales, y para facilitar las investigaciones de casos concretos y las que se realizasen después de la incautación.

103. Albania participaba en proyectos analíticos, así como en el proyecto de la EMPACT relativo a los delitos contra la propiedad.

104. Belarús utilizaba asiduamente las plataformas proporcionadas por la OMA e INTERPOL.

105. Las autoridades aduaneras y los servicios de policía de Bélgica participaban frecuentemente en las actividades organizadas en el marco de los planes de acción operacionales de la EMPACT, como las jornadas de acción conjunta.

106. Bulgaria cooperaba estrechamente con Europol y el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental (SELEC).

107. Chequia utilizaba activamente las plataformas pertinentes de las organizaciones y centros de aplicación de la ley, en particular en la elaboración de evaluaciones de amenazas regionales e internacionales, y para facilitar las investigaciones de casos concretos y las que se realizasen después de la incautación.

108. La policía de Dinamarca utilizaba activamente todas las plataformas mencionadas, incluidas algunas de las plataformas de la OMA, que facilitaban el intercambio de inteligencia, mejores prácticas e información relacionada con los casos.

109. Finlandia señaló que todas las plataformas mencionadas en la recomendación se utilizaban frecuentemente a efectos de cooperación regional e internacional.

110. Francia señaló que todos los organismos pertinentes recibían información periódica sobre las nuevas herramientas proporcionadas por la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia para Europa Occidental de la OMA.

111. Alemania señaló que Europol, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), Eurojust, INTERPOL y la OMA se utilizaban con frecuencia para intercambiar información y realizar operaciones e investigaciones conjuntas.

112. El Servicio de Aduanas de Hungría llevaba a cabo sus actividades contra el tráfico de drogas ilícitas en cooperación con la Unión Europea y las organizaciones internacionales.

113. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda era miembro de la EMPACT y seguía utilizando las plataformas proporcionadas por Europol e INTERPOL para incrementar la cooperación con los asociados internacionales.

114. Las autoridades nacionales de Kirguistán colaboraban con las organizaciones internacionales, entre ellas la OSCE, la UNODC, la Unión Europea e INTERPOL, en la lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas.

115. Letonia participaba en las actividades organizadas por Europol y en la EMPACT.

116. Lituania participaba en diferentes operaciones internacionales emprendidas por Europol, INTERPOL y la OMA y desempeñaba una función activa en la puesta en marcha de los planes de acción operacionales de la EMPACT.

117. La República de Moldova señaló que los canales de comunicación con Europol estaban en funcionamiento y que se intercambiaba información tanto a nivel general como sobre casos concretos.

118. Polonia contribuía a la elaboración de evaluaciones de amenazas regionales e internacionales y facilitaba las investigaciones de casos concretos, así como las que se realizaban después de las incautaciones.

119. Rumania utilizaba todas las plataformas regionales e internacionales de cooperación regional e internacional, entre otras cosas para la elaboración de evaluaciones de amenazas regionales e internacionales y para facilitar las investigaciones de casos concretos, así como las que se realizaban después de las incautaciones.

120. En la Federación de Rusia se promovían iniciativas de armonización de las leyes nacionales antidroga a través de las plataformas internacionales.

121. Serbia informó de que este asunto era competencia del Ministerio del Interior o del Ministerio de Justicia.

122. Eslovaquia señaló que se intercambiaba información regularmente a través de Europol y de INTERPOL.

123. España señaló que se utilizaban con mucha frecuencia las plataformas multilaterales de cooperación policial internacional, como las proporcionadas por Europol e INTERPOL, para el intercambio de información operativa y de inteligencia, especialmente para facilitar las investigaciones que se estuviesen llevando a cabo.

124. La Autoridad de Policía de Suecia cooperaba frecuentemente con terceros países a través de INTERPOL e intercambiaba información y datos con la UNODC.

125. Tayikistán dijo que era miembro activo de INTERPOL.

126. Türkiye informó sobre una incautación de heroína y cocaína realizada en el contexto una iniciativa de cooperación con el SELEC.

127. Turkmenistán señaló que su Ministerio del Interior estaba en contacto continuo con INTERPOL.

Recomendación c)

128. Se alentó a los Gobiernos a que considerasen la posibilidad de utilizar la inteligencia artificial con fines de análisis, elaboración de perfiles, comprobación de información, represión del tráfico de drogas por correo y en paquetes y demás actividades relacionadas con las aduanas, en especial con miras a adaptarse a un entorno delictivo cambiante.

129. La policía estatal de Albania realizaba evaluaciones anuales de los riesgos de los grupos delictivos y de la amenaza de la delincuencia organizada y los delitos graves.

130. En Belarús se utilizaban con asiduidad un sistema de análisis y gestión de riesgos, métodos de inspección no intrusivos y tecnologías de control de aduana modernas para realizar controles aduaneros de los envíos de correo internacional.

131. Bélgica señaló que se había planteado la posibilidad de que las autoridades aduaneras utilizaran la inteligencia artificial para detectar remesas sospechosas en los servicios postales y escanear el 100 % de los contenedores marítimos.

132. El Ministerio del Interior de Bulgaria estaba estudiando posibles oportunidades para introducir la inteligencia artificial en sus actividades diarias.

133. Chequia y Rumania señalaron que sus respectivas autoridades nacionales utilizaban la inteligencia artificial conforme a lo recomendado.

134. El Organismo de Aduanas de Dinamarca estaba analizando y clasificando información relacionada con particulares, empresas, países y *modus operandi* en relación con la ocultación de paquetes por parte de compañías navieras.

135. Finlandia había logrado avances metodológicos en relación con la utilización de inteligencia artificial y seguiría llevando a cabo una labor de desarrollo.

136. En Francia se estaba realizando un estudio piloto sobre los envíos postales.

137. Alemania informó de que se proporcionarían componentes de inteligencia artificial en el contexto del análisis de los riesgos para la seguridad, los controles y la gestión de riesgos a nivel de la Unión Europea.

138. En Hungría se había establecido un grupo de trabajo sobre inteligencia artificial para aprovechar el valor de los activos de datos de la Administración Nacional de Impuestos y Aduanas y, de ese modo, poner las metodologías científicas y la experiencia en materia de impuestos y tributación al servicio de la fiscalidad pública.

139. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda prestaba apoyo a la Administración Tributaria y Aduanera en la investigación de la importación de sustancias fiscalizadas a través del correo.

140. Kirguistán informó sobre la creación de un centro de análisis dentro del Servicio de Lucha contra el Tráfico de Drogas del Ministerio del Interior, que había sido dotado de los productos de *software* de análisis más punteros, como ArcGIS, ArcCatalog y Social Grabber.

141. Los funcionarios de aduanas de Lituania analizaban constantemente la información sobre los paquetes postales y los envíos por correo urgente mediante herramientas de análisis de inteligencia y un sistema de gestión de riesgos aduaneros.

142. En Polonia se utilizaba la inteligencia artificial para realizar análisis ordinarios, análisis forenses y análisis de llamadas telefónicas en los casos de delincuencia organizada relacionada con las drogas.

143. Serbia señaló que su Ministerio de Salud no tenía competencias en este asunto.

144. En España se estaban llevando a cabo varias iniciativas con respecto a la utilización de la inteligencia artificial, los macrodatos y la minería de datos tendentes a identificar personas o paquetes o contenedores que pudieran contener sustancias.

145. En Suecia, la Autoridad de Policía empleaba la inteligencia artificial como herramienta en su labor de inteligencia.

146. Türkiye informó de la creación de la División de Análisis dentro del Departamento de Lucha contra los Estupefacientes de la Policía para, entre otras cosas, detectar métodos delictivos y los elementos conexos, fomentar el análisis y la evaluación y garantizar que las investigaciones penales se llevaran a cabo con mayor rapidez, objetividad y eficacia.

147. Turkmenistán señaló que sus autoridades aduaneras disponían de las últimas tecnologías para detectar los escondites utilizados para ocultar estupefacientes en vehículos.

Cuestión 3. Lucha contra la fabricación, la desviación y el tráfico ilícitos de precursores

Recomendación a)

148. Se recomendó a los Gobiernos que considerasen la posibilidad de aplicar en la mayor medida posible las disposiciones internacionales, por ejemplo las establecidas por la Comisión Europea, incluida la cláusula “escoba”, que permitía la incautación de sustancias químicas no fiscalizadas que se pudieran utilizar para la fabricación ilícita de drogas cuando existieran sospechas fundadas.

149. Albania informó sobre las tareas de fiscalización de precursores que realizaban el Ministerio de Salud, la policía estatal y las autoridades aduaneras.

150. La legislación nacional de Belarús preveía la incautación de sustancias químicas no fiscalizadas cuando hubiese motivos para sospechar que las sustancias en cuestión se estaban utilizando para fabricar ilícitamente estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

151. El servicio de aduanas de Bélgica utilizaba el procedimiento “escoba” para incautarse de sustancias no fiscalizadas.

152. Bulgaria señaló que se estaban examinando distintas opciones para optimizar la aplicación del instrumento.

153. Chequia informó sobre una norma jurídica especial similar a la cláusula “escoba” que se aplicaba para incautar precursores de diseño.

154. La policía de Dinamarca conocía la cláusula “escoba” y cooperaba estrechamente con el Organismo de Aduanas para evitar que se utilizaran sustancias fiscalizadas y no fiscalizadas para producir drogas ilícitas.

155. Finlandia señaló que la utilización de la cláusula “escoba” era problemática.

156. En Francia se había aplicado la cláusula “escoba” a los movimientos de precursores no fiscalizados en aquellos casos en que, conforme a los resultados de las investigaciones administrativas, existía un riesgo claro de desviación para fines de fabricación de drogas sintéticas.

157. En Alemania, hasta la fecha, no se había aplicado la cláusula “escoba” como norma de derecho interno de aplicación general.

158. En Hungría, las autoridades competentes estaban facultadas para obtener información sobre cualquier pedido de sustancias no fiscalizadas o sobre operaciones con sustancias no fiscalizadas y para entrar en los locales de las empresas y realizar inspecciones para obtener pruebas del uso lícito de esas sustancias.

159. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda colaboraba frecuentemente con la Administración Tributaria y Aduanera y la Autoridad Reguladora de Productos Sanitarios en la investigación e incautación de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas en la fabricación de drogas sujetas a fiscalización.

160. Kirguistán informó sobre la labor que se estaba llevando a cabo para detectar estupefacientes objeto de tráfico e incautarse de ellos, incluidos también precursores y sustancias no fiscalizadas.

161. La Agencia Estatal del Medicamento de Letonia administraba la lista de sustancias no fiscalizadas que podían incautarse en determinadas circunstancias.

162. La legislación nacional de Lituania autorizaba la incautación de sustancias no fiscalizadas que pudieran utilizarse para la fabricación ilícita de drogas cuando existieran sospechas fundadas.

163. Polonia señaló que seguía en gran medida los reglamentos establecidos por la Comisión Europea, incluida la cláusula “escoba”.

164. Las autoridades de Rumania estaban facultadas para decomisar sustancias no fiscalizadas solo si tenían pruebas de que esas sustancias se utilizarían para fabricar drogas ilícitamente.

165. En la Federación de Rusia no estaba permitida la incautación de sustancias no fiscalizadas que circulasen legalmente en el mercado.

166. Serbia señaló que los asuntos relacionados con la “cláusula escoba” eran competencia del Ministerio del Interior.

167. España señaló que la cláusula “escoba” debería ser articulada con otra finalidad para poder luchar de manera eficaz contra las sustancias no fiscalizadas y los precursores de diseño.

168. Suecia informó de que las sustancias no fiscalizadas se incautaban cuando las investigaciones ponían de manifiesto su vinculación con la fabricación ilícita de sustancias fiscalizadas.

169. En la legislación de Tayikistán no se preveía la incautación fundada en sospechas razonables de sustancias no fiscalizadas que pudieran utilizarse en la fabricación ilícita de drogas.

170. Turkmenistán informó de que, si existían pruebas de que los precursores enumerados en la lista 4 de la Ley de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Precursores y de Prevención de su Tráfico iban a ser utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, estos se incautaban inmediatamente.

Recomendación b)

171. Se alentó a los Gobiernos a que ampliaran y mejoraran constantemente la cooperación con el sector privado con miras a regular mejor las sustancias, fiscalizadas o no, que pudieran utilizarse para la fabricación ilícita de drogas.

172. Las autoridades aduaneras de Azerbaiyán velaban por que los precursores utilizados en la fabricación de estupefacientes se utilizaran para los fines autorizados por los importadores legítimos.

173. Belarús señaló que se fomentaba la cooperación con el sector privado.

174. Las autoridades nacionales competentes de Bélgica, en colaboración con el Servicio de Aduanas, organizaban visitas periódicas a los operadores del sector privado para crear conciencia sobre los riesgos que entrañaba la desviación de sustancias, tanto fiscalizadas como no fiscalizadas.

175. El Ministerio del Interior de Bulgaria había entablado una cooperación muy positiva con los proveedores de servicios de paquetería.

176. La Administración de Aduanas de Chequia, junto con la policía, tenía desde hacía tiempo buenas relaciones con el sector privado, incluidas las industrias química y farmacéutica.

177. El Organismo de Aduanas de Dinamarca cooperaba a diario con las compañías navieras y los servicios de mensajería privadas para vigilar los envíos y paquetes postales.

178. Finlandia había participado activamente en iniciativas internacionales junto con la JIFE, la Comisión Europea y los Estados miembros de la Unión Europea para ampliar y mejorar la cooperación con el sector privado.

179. Francia informó de que, en 1993, había establecido la Misión Nacional para la Fiscalización de Precursores a fin de ayudar a las empresas a combatir la desviación de precursores.

180. La Unidad Conjunta Aduanera y Policial de Vigilancia de Precursores de Alemania llevaba muchos años colaborando estrechamente con los operadores económicos e intercambiaba continuamente información con las Asociaciones Químicas, incluida información sobre sustancias fiscalizadas y no fiscalizadas, entre otras cosas.

181. La autoridad nacional competente de Hungría solicitaba información sobre la efedrina, el anhídrido acético y el permanganato potásico a los operadores cada dos meses y, una vez al año, recopilaba información sobre sustancias no fiscalizadas.

182. El Servicio de Lucha contra el Tráfico de Drogas del Ministerio del Interior de Kirguistán estaba elaborando un proyecto de plan para la implementación de un sistema de alerta nacional en relación con la aparición de nuevas drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas.

183. En Letonia, la cooperación con el sector privado se definía principalmente en la Ley de Comercio Legítimo de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Productos Medicinales, así como Precursores, y en otros reglamentos en los que se definía el procedimiento de presentación de información y de notificación de exportaciones e importaciones.

184. Lituania informó de que, desde 2014, la Oficina de Policía Criminal cooperaba con las empresas distribuidoras de productos químicos que operaban en el país, las cuales le proporcionaban información de manera voluntaria sobre la circulación de sustancias no fiscalizadas a nivel nacional.

185. La legislación nacional de Polonia imponía al sector privado la obligación de cooperar en los casos en los que existiera la probabilidad de que el comercio de determinadas sustancias químicas de las categorías 1 y 2 pudiera estar destinado a cometer un delito relacionado con las drogas.

186. Rumania señaló que sus autoridades nacionales cooperaban constantemente con el sector privado con el objetivo de, entre otros, regular mejor las sustancias, fiscalizadas o no, que pudieran utilizarse para la fabricación ilícita de drogas.

187. La Federación de Rusia cooperaba con los vendedores de productos químicos del país con miras a combatir el tráfico de drogas de manera eficaz.

188. El Ministerio de Salud de Serbia estaba en contacto permanente con todas las entidades jurídicas que intervenían en la producción o el comercio de sustancias psicoactivas y precursores sujetos a fiscalización mediante la presentación de informes periódicos y extraordinarios cuando se les solicitaba.

189. Eslovaquia informó de que la cooperación con el sector privado para regular mejor las sustancias era competencia del Ministerio de Economía.

190. En España se había concertado con el sector privado un convenio de colaboración voluntaria para la comunicación de las transacciones sospechosas de sustancias no fiscalizadas incluidas en las listas de vigilancia especial a nivel mundial y europeo.

191. Suecia señaló que la cooperación entre la Autoridad de Policía, la Agencia de Productos Médicos y las autoridades aduaneras estaba muy consolidada.

192. Tayikistán informó de que, en 2021, el Organismo de Fiscalización de Drogas había organizado seminarios y cursos de capacitación en las ciudades y distritos del país en los que operaban las entidades mercantiles pertinentes, haciendo hincapié en la legislación nacional relativa al comercio de medicamentos.

193. El Ministerio del Interior de Turkmenistán expedía los permisos necesarios para realizar actividades relacionadas con el comercio de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores sujetos a fiscalización.

Recomendación c)

194. Se alentó a los Gobiernos a que considerasen la posibilidad de mejorar el intercambio de información y fortalecer la cooperación al realizar investigaciones conjuntas y entregas vigiladas en los casos de tráfico de precursores.

195. Albania informó sobre la estrecha cooperación existente entre la policía estatal y el Servicio Estatal de Inteligencia.

196. Belarús señaló que existía una estrecha cooperación con asociados extranjeros en la lucha contra el tráfico de drogas.

197. En Bélgica se realizaban investigaciones conjuntas mediante la participación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país en los planes de acción operacionales de la EMPACT.

198. El Ministerio del Interior de Bulgaria tenía amplia experiencia en la participación en investigaciones conjuntas y en la realización de entregas vigiladas en estrecha cooperación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley europeos.

199. La Administración de Aduanas de Chequia cooperaba con otras entidades nacionales y organizaciones internacionales y, de manera directa, con algunos países mediante el intercambio de información para la realización de investigaciones conjuntas y entregas vigiladas en casos de tráfico de precursores.

200. Dinamarca podía participar en investigaciones conjuntas y entregas vigiladas con otros países de la Unión Europea, y también iniciar esas operaciones.

201. Finlandia señaló que, en lo que respecta a los envíos ocasionales en régimen de tránsito, la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley del país de destino se pondría en marcha sin demora.

202. Francia explicó que la falta de disposiciones sobre procedimientos contenciosos o garantías del derecho de defensa en los instrumentos de la Unión Europea hacía imposible utilizar mecanismos como las entregas vigiladas o los registros de locales y, por consiguiente, no se podía entablar una cooperación judicial entre los Estados Miembros en ese sentido.

203. Alemania señaló que se habían efectuado varias entregas vigiladas de sustancias fiscalizadas y no fiscalizadas tanto desde Alemania a los Países Bajos como desde algunos países de Europa Oriental a los Países Bajos, pasando por Alemania.

204. En Hungría, el servicio de aduanas utilizaba varias plataformas en el ámbito del intercambio de información y el fortalecimiento de la cooperación, como por ejemplo el módulo CIS+ (Sistema de Información Aduanera) dentro del Sistema de Información Antifraude.

205. En Irlanda, el Servicio Nacional de Policía realizaba frecuentemente entregas vigiladas de drogas ilegales junto con la Administración Tributaria y Aduanera.

206. Kirguistán realizaba entregas vigiladas como parte de iniciativas de cooperación bilateral y multilateral con organizaciones internacionales.

207. Letonia señaló que no se habían establecido equipos conjuntos de investigación en el período sobre el que se informaba; no obstante, la Agencia Estatal del Medicamento, las autoridades aduaneras y la policía estatal garantizaban el intercambio de información a pedido.

208. Lituania participaba en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online), el foro de expertos de la Unión Europea sobre fiscalización de precursores y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS).

209. Polonia señaló que sus organismos encargados de hacer cumplir la ley estaban totalmente preparados para utilizar las entregas vigiladas a nivel nacional e internacional.

210. Las autoridades nacionales de Rumania intercambiaban datos y realizaban investigaciones sobre casos de tráfico de precursores de manera constante y, cuando era necesario, también realizaban entregas vigiladas internacionales.

211. La Federación de Rusia intercambiaba información frecuentemente con las autoridades competentes de otros Estados, en particular paralelamente a los eventos organizados por la OCS y la OTSC.

212. Serbia informó de que el Ministerio de Salud no tenía competencias para realizar investigaciones conjuntas y entregas vigiladas en los casos de tráfico de precursores.

213. Eslovaquia informó de que la cooperación tenía lugar en función de las órdenes europeas de investigación que se recibieran de otros países, así como de las necesidades nacionales.

214. España estaba intensificando el intercambio de información, bien a través de Europol, INTERPOL y los correspondientes oficiales de enlace, o bien de manera bilateral.

215. La Autoridad de Policía de Suecia, con el apoyo de Europol, había realizado varias investigaciones conjuntas y entregas vigiladas relacionadas con las drogas, incluidos los precursores.

216. El Organismo de Fiscalización de Drogas y el Servicio de Aduanas de Tayikistán utilizaban CENcomm, una plataforma de comunicación segura, para intercambiar información y realizar actividades operacionales conjuntas, incluidas operaciones contra el tráfico de precursores.

217. Turkmenistán informó sobre la utilización de entregas vigiladas conforme a lo establecido en la legislación nacional.

Cuestión 4. Garantía de respuestas nacionales holísticas a través de una mejor cooperación entre las autoridades nacionales, especialmente en los sectores del cumplimiento de la ley, la salud y la justicia

Recomendación a)

218. Se alentó a los Gobiernos a que promovieran la colaboración multisectorial para la elaboración, ejecución y evaluación de programas y servicios de reducción de la oferta y la demanda de drogas, por ejemplo mediante el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación.

219. Albania informó sobre la labor que realizaban la Comisión Nacional para la Coordinación de la Lucha contra las Drogas y la Oficina del Sistema Nacional de Datos sobre Drogas.

220. Belarús había aprobado un plan de acción integrado para 2021-2022 sobre la aplicación de medidas eficaces para combatir el tráfico de drogas, prevenir el consumo de drogas y fortalecer la rehabilitación social de las personas drogodependientes.

221. Bélgica había establecido la Célula General de Políticas en materia de Drogas, en la que se concentraban todas las competencias relacionadas con las drogas a nivel federal y regional.

222. El Ministerio del Interior de Bulgaria cooperaba de manera eficaz con el Punto Focal Nacional en materia de Drogas y Drogadicciones del Ministerio de Salud.

223. El Consejo Gubernamental de Coordinación de Políticas sobre Drogas de Chequia ofrecía un foro de comunicación permanente entre todas las entidades encargadas de aplicar las políticas sobre drogas.

224. Dinamarca informó de que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Finanzas mantenían contactos informales frecuentes para coordinar las medidas encaminadas a aplicar la política en materia de drogas.

225. Finlandia señaló que una entidad nacional de carácter multisectorial, el Grupo de Coordinación de las Políticas sobre Drogas, se encargaba de garantizar la colaboración entre los diferentes sectores administrativos en lo que respectaba a la política sobre drogas.

226. En Francia, la colaboración entre las autoridades nacionales se enmarcaba en el Plan Nacional contra los Estupefacientes.

227. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda participaba en varias iniciativas de reducción de la demanda y de los daños en el marco de la Estrategia Nacional contra las Drogas para el período 2017-2025, titulada “Reducir los daños y apoyar la recuperación”.

228. En Kirguistán, los sectores técnicos del Comité de Coordinación Estatal para la Fiscalización de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Precursores celebraban reuniones conjuntas anuales para tratar cuestiones relativas a la prevención, en particular en lo referente a la población reclusa y a la juventud.

229. En Letonia se garantizaba la coordinación entre las partes interesadas, cuando era necesario, para elaborar y ejecutar los programas y prestar los servicios pertinentes.

230. Lituania señaló que garantizar la cooperación multisectorial entre las partes interesadas nacionales era esencial para la creación y ejecución de las políticas nacionales en materia de drogas.

231. La República de Moldova informó sobre la labor de la Comisión Nacional contra la Droga en su calidad de órgano interdepartamental encargado de coordinar la ejecución de la política sobre drogas.

232. En Polonia, la labor de reducción de la demanda era realizada por varias instituciones de la administración pública, así como por organizaciones no gubernamentales.

233. Rumania informó sobre la labor del Organismo Nacional Antidroga, establecido en 2002 para garantizar la colaboración multisectorial en la ejecución de la política sobre drogas.

234. En la Federación de Rusia, el Ministerio del Interior, en colaboración con la Fiscalía General, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, elaboraban y aplicaban medidas adicionales para combatir el tráfico de drogas en las entidades educativas y prevenir la delincuencia relacionada con las drogas en los adolescentes.

235. El Ministerio de Salud de Serbia promovía y establecía mecanismos de coordinación nacional y cooperaba con los organismos de las Naciones Unidas y los órganos de la Unión Europea pertinentes.

236. Eslovaquia informó sobre la cooperación entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Asuntos Sociales y Familia y el Ministerio de Educación en el ámbito de la prevención.

237. En España, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas elaboraba los correspondientes planes de acción sobre adicciones dentro de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.

238. La Autoridad de Policía de Suecia acogía la iniciativa gubernamental conjunta contra la delincuencia organizada y participaba activamente en ella; dicha iniciativa estaba integrada por 12 autoridades nacionales que colaboraban para combatir la delincuencia organizada, incluido el tráfico ilícito de drogas.

239. El Organismo de Fiscalización de Drogas de Tayikistán era la autoridad encargada de la coordinación en el ámbito de la lucha contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus precursores.

240. Türkiye informó sobre la ejecución de proyectos destinados a prevenir la venta de drogas en la calle y a mejorar el mecanismo de denuncia de los delitos relacionados con las drogas.

241. Turkmenistán estaba ejecutando un programa de lucha contra el tráfico de drogas y de prestación de asistencia a las personas con trastornos por consumo de sustancias.

Recomendación b)

242. Se alentó a los Gobiernos a que reforzasen la cooperación y lograsen una coordinación más eficaz entre las autoridades nacionales, especialmente en los sectores sanitario, educativo, social, de la justicia y de la aplicación de la ley, a fin de atender adecuadamente las necesidades específicas de las personas afectadas.

243. La policía estatal de Albania cooperaba continuamente con el resto de las estructuras encargadas de abordar y contrarrestar el problema de las drogas.

244. En Belarús, las autoridades educativas, sanitarias, de seguridad social y encargadas de hacer cumplir la ley cooperaban estrechamente en el marco del Plan de Acción Integrado.

245. Bélgica informó de las medidas que había adoptado en relación con la recomendación b) en su respuesta acerca de la aplicación de la recomendación a).

246. El Ministerio del Interior de Bulgaria otorgaba enorme importancia a la cooperación interinstitucional y velaba por que existiese una colaboración frecuente con otros organismos pertinentes.

247. Chequia señaló que el principal documento de política en ese ámbito era la Estrategia Nacional para Prevenir y Reducir los Daños Asociados a los Comportamientos Adictivos 2019-2027.

248. La policía de Dinamarca cooperaba estrechamente con la Autoridad Sanitaria, la Agencia del Medicamento y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

249. Finlandia señaló que una entidad de carácter multisectorial, el Grupo de Coordinación de las Políticas sobre Drogas, se encargaba de garantizar la colaboración entre los diferentes sectores administrativos en lo que respectaba a la política sobre drogas.

250. En Francia, la Misión Interministerial de Lucha contra las Drogas y las Conductas Adictivas era responsable de la ejecución del Plan Nacional de Acción contra la Adicción, en el que participaban los sectores de la salud, la educación, los asuntos sociales, la justicia y la aplicación de la ley.

251. En Irlanda, el Servicio Nacional de Policía colaboraba frecuentemente con la población en diversos entornos comunitarios y educativos en relación con la cuestión de las drogas sujetas a fiscalización.

252. Kirguistán informó de las medidas que había adoptado en relación con la recomendación b) en su respuesta acerca de la aplicación de la recomendación a).

253. El Consejo de Coordinación de la Fiscalización de Drogas y la Prevención de la Drogadicción de Letonia, en el que estaban representadas todas las instituciones principales, se encargaba de coordinar la información sobre las tendencias y la ejecución de las políticas.

254. Lituania informó de que el principal acto jurídico en el que se abordaba la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas incluía a casi 20 instituciones de todos los sectores pertinentes, como la sanidad y la educación, entre otros.

255. La República de Moldova informó sobre la aprobación de la Estrategia Nacional contra las Drogas para 2020-2027 y el Plan Nacional contra las Drogas para 2020-2021, en los que se preveía la cooperación entre las instituciones especializadas y las organizaciones no comerciales para llevar a cabo actividades de reducción de la oferta y la demanda.

256. En Polonia, el Consejo contra las Adicciones, que dependía de la Oficina del Primer Ministro, desempeñaba las funciones de órgano de coordinación y asesoramiento para prevenir y abordar la drogadicción.

257. El Ministerio del Interior de Rumania había firmado protocolos de cooperación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia, entre los que figuraban medidas concretas de apoyo a los beneficiarios de proyectos conjuntos de prevención del consumo de drogas y atención integral.

258. La Federación de Rusia señaló que se habían implantado medidas adicionales para detectar y combatir las actividades ilícitas de los centros de rehabilitación que prestaban servicios relacionados con la rehabilitación y la reintegración sociales de las personas que consumían drogas.

259. En Serbia, el Centro de Vigilancia de las Drogas y la Drogadicción del Ministerio de Salud recababa, vigilaba, analizaba, interpretaba y difundía los datos que necesitaban los encargados de formular políticas para adoptar decisiones fundamentadas.

260. Eslovaquia informó de las medidas que había adoptado en relación con la recomendación b) en su respuesta acerca de la aplicación de la recomendación a).

261. En España se llevaba a cabo regularmente una eficaz cooperación y coordinación entre las autoridades nacionales de todos los sectores pertinentes.

262. El Departamento de Operaciones de la Autoridad de Policía de Suecia cooperaba estrechamente con los sectores sanitario, educativo, social, de la justicia y de la aplicación de la ley en aquellos ámbitos que estaban relacionados con el mercado de las drogas y su impacto en la sociedad.

263. En Tayikistán, el Organismo de Fiscalización de Drogas había preparado, en consulta con los ministerios y organismos pertinentes, una directiva revisada del Gobierno sobre la cooperación interministerial e interinstitucional contra el tráfico de drogas y el control del comercio lícito de fármacos.

264. Türkiye informó sobre la labor de la Línea Directa de Consulta y Apoyo a la Lucha Contra las Drogas.

Recomendación c)

265. Se alentó a los Gobiernos a que promovieran una coordinación eficaz de las investigaciones a nivel nacional e internacional, en particular centralizando el intercambio de información e inteligencia.

266. En Albania, las estructuras nacionales contra los estupefacientes habían incrementado la cooperación internacional para intercambiar información con organizaciones internacionales y oficiales de enlace y realizar operaciones e investigaciones paralelas con autoridades de otros países.

267. Azerbaiyán señaló que se utilizaba la información pertinente recibida de INTERPOL, la información sobre sentencias condenatorias y los datos extraídos del sistema interinstitucional informatizado de recuperación de información.

268. En Belarús coordinaban las investigaciones penales a nivel nacional e internacional los órganos de investigación y las fiscalías.

269. Bélgica señaló que, cuando fuese necesario, la Policía Federal, junto con la Fiscalía Federal, prestaría apoyo para la coordinación de las investigaciones.

270. En Bulgaria, el Ministerio del Interior intercambiaba diariamente información de inteligencia con los organismos asociados.

271. Chequia cooperaba con numerosas autoridades policiales y judiciales de otros Estados en la lucha contra la delincuencia organizada grave relacionada con las drogas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

272. Dinamarca intercambiaba información con otros países a través de SIENA y, a nivel bilateral, a través del sistema de intercambio de información de INTERPOL.

273. Finlandia informó de que su modelo nacional de coordinación de la inteligencia criminal entre la policía, las autoridades aduaneras y la guardia de fronteras estaba regulado en la legislación.

274. En Francia, los equipos conjuntos de investigación creados junto con varios países europeos estaban especialmente capacitados para abordar la delincuencia y el terrorismo transfronterizos.

275. En Alemania, las investigaciones internacionales eran coordinadas por la Oficina de Investigación Aduanera y por Europol y Eurojust.

276. Hungría informó de las medidas que había adoptado en relación con la recomendación c) correspondiente a la cuestión 4 en su respuesta acerca de la aplicación de la recomendación c) correspondiente a la cuestión 3.

277. El Servicio Nacional de Policía de Irlanda seguía colaborando con asociados a nivel nacional e internacional en la realización de las operaciones pertinentes.

278. En Kirguistán se había establecido un centro de análisis como parte del Servicio de Lucha contra el Tráfico de Drogas del Ministerio del Interior a fin de coordinar la labor de lucha contra el tráfico de drogas.

279. Letonia señaló que sus organismos encargados de hacer cumplir la ley participaban en todas las iniciativas internacionales de cooperación pertinentes relacionadas con el intercambio de inteligencia.

280. La Oficina de Policía Criminal de Lituania había sido designada como autoridad encargada de coordinar la lucha contra el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas a nivel nacional e internacional.

281. En la República de Moldova se habían creado secciones regionales de lucha contra los estupefacientes en las direcciones de la Inspección Nacional de Investigaciones correspondientes a las zonas norte, centro y sur del país.

282. Polonia utilizaba el sistema SIENA a diario.

283. Las autoridades de Rumania coordinaban constantemente las investigaciones a nivel nacional y cooperaban con otros Estados Miembros, de ser necesario, para identificar a grupos delictivos organizados activos a nivel internacional e investigarlos.

284. Serbia señaló que su Ministerio de Salud no tenía jurisdicción en este asunto, pero estaba dispuesto a participar en todos los asuntos conexos, según procediera.

285. El Ministerio del Interior de Eslovaquia estaba elaborando una ley para regular el intercambio de información e inteligencia a nivel nacional.

286. En España, los cuerpos policiales utilizaban con mucha asiduidad las plataformas multilaterales de cooperación policial internacional para la coordinación eficaz de operaciones.

287. La Autoridad de Policía de Suecia disponía de un avanzado sistema de intercambio de inteligencia entre los diferentes niveles de la organización con miras a poner en marcha investigaciones penales.

288. Tayikistán disponía de un marco jurídico para la realización de investigaciones conjuntas y la coordinación de investigaciones penales.

289. Türkiye informó de la creación de la División de Análisis dentro del Departamento de Lucha contra los Estupefacientes de la Policía con miras a, entre otras cosas, garantizar que las investigaciones penales se llevaran a cabo con mayor rapidez, objetividad y eficacia.

290. Turkmenistán tenía previsto realizar varias actividades en el período 2021-2025 que tendrían por objeto, entre otras cosas, fomentar la cooperación en el fortalecimiento de la legislación nacional contra el tráfico de drogas y ampliar la cooperación con la Unión Europea, la UNODC, la OMS y otras entidades.

Recomendación d)

291. Se alentó a los Gobiernos a que actualizaran periódicamente el directorio de autoridades nacionales competentes, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

292. Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Kirguistán, Letonia, Rumania y Tayikistán informaron de que sus respectivos directorios de autoridades nacionales competentes habían sido actualizados.

293. Dinamarca señaló que no se había podido obtener la información necesaria para cumplir la recomendación antes de la fecha de entrega del cuestionario.

294. Polonia era parte en todos los tratados de fiscalización internacional de drogas y era un interlocutor activo en las iniciativas de colaboración entre autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley a nivel regional, subregional, multilateral y bilateral.

295. Serbia señaló que su Ministerio de Salud estaba dispuesto a participar en todos los asuntos conexos, según procediera.

296. Suecia informó de que la Autoridad de Policía, la Agencia Tributaria, la Autoridad de Delitos Económicos, la Guardia Costera y las autoridades aduaneras era las autoridades nacionales designadas para combatir la delincuencia.

297. Turkmenistán señaló que las autoridades nacionales competentes se especificaban en la Ley de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Precursores y de Prevención de su Tráfico, de 2017.

III. Conclusiones

298. El resumen que figura en el presente informe refleja la situación de 26 Estados Miembros. A fin de presentar a la Reunión información más completa se debería alentar a todos los Gobiernos a rellenar y presentar el cuestionario.

299. La calidad y el grado de detalle de las respuestas al cuestionario muestran que los Gobiernos han adoptado medidas efectivas para aplicar las recomendaciones aprobadas por la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, y que existe una tradición muy arraigada de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de la región.